



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0045-2022-UANCV-R

Juliaca, 20 de Enero de 2022

Vistos:

La solicitud del estudiante **HENRY RONALD VILCA SUCASACA**, con número de matrícula **19145451790** de la Escuela Profesional de **ODONTOLOGÍA** - Facultad de Odontología de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, sobre rectificación de resolución de convalidación externa de asignaturas,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto Modificado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por ultimo con el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N°034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N°111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

Que, mediante Resolución N°0762-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó del Cronograma Académico 2022-I y II; de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en la Sede Central y Filiales, modalidad virtual - no presencial;

Que, el estudiante **HENRY RONALD VILCA SUCASACA**, con número de matrícula **19145451790** de la Escuela Profesional de **ODONTOLOGÍA** - Facultad de Odontología de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, solicita rectificación de la Resolución N°500-2019-UANCV-R/CE, de convalidación externa de asignaturas;

Que, en la Resolución N°500-2019-UANCV-R/CE, de fecha 21 de junio de 2019, sobre convalidación externa de asignaturas, por error de digitación se consignó en la parte resolutive, Artículo Primero, Quinto semestre, el curso de: Medicina Estomatológica I y Medicina Estomatológica II por Emergencias Médico-Odontológicas, nota 12 (doce), **debiendo ser lo correcto:** Quinto semestre, el curso de: Medicina Estomatológica I y Medicina Estomatológica II





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0045-2022-UANCV-R

Juliaca, 20 de Enero de 2022

por Medicina Estomatológica, nota 12 (doce); conforme obra en el informe de la Facultad que adjunta;

Que, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado según decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", y;

Que, la Comisión Académico Curricular, la Decanatura de la Facultad de Odontología, la Oficina de Servicios Académicos y el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, han emitido su opinión favorable para acceder a la petición del estudiante; y,

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado 2020 de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la Rectificación en parte de la Resolución N°500-2019-UANCV-R/CE, de fecha 21 de junio de 2019, sobre Convalidación Externa de Asignaturas del estudiante **HENRY RONALD VILCA SUCASACA**, con número de matrícula **19145451790** de la Escuela Profesional de **ODONTOLOGÍA** - Facultad de Odontología de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; al haberse considerado en la parte resolutive, Artículo Primero; Quinto semestre, el curso de: Medicina Estomatológica I y Medicina Estomatológica II por Emergencias Médico-Odontológicas, nota 12 (doce), **debiendo ser lo correcto:** Quinto semestre, el curso de: Medicina Estomatológica I y Medicina Estomatológica II por Medicina Estomatológica; nota 12 (doce); conforme obra en el informe de la Facultad que adjunta; dejándose subsistente en todo lo demás que lo contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese:


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV, VICE-RECTORADOS-DECANO-ESCUELA PROFESIONAL
OFICINAS:SA,OTIT,E; DU,ORIC, OII; PLAN UNIDADES:T; INTERESADOS; ARCH; JBN/RCC/oloa.